



**MODIFICA RESOLUCION QUE ESTABLECE
COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION DE
SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACION, LEY 20.285.-**

RES. EXENTA N° 2248 /

PUERTO MONTT, 20 OCT. 2011

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que dispone que sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada;
- b) El D.S. N° 13/2009, de la Secretaría General de la Presidencia que establece el Reglamento de la Ley anterior, especialmente lo señalado en su artículo 20;
- c) El Oficio Instructivo N° 00877/2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; que ordena se dicte el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de reproducción de la información requerida a los servicios públicos;
- d) El Oficio Instructivo N° 106/2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; que señala las directrices para la fase inicial de Implementación de la Ley antes indicada, al interior de los servicios e instituciones públicas;
- e) El Oficio Instructivo N° 239/2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia, que solicita se informe sobre los avances de y preparación de Implementación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, al interior de los servicios e instituciones públicas;
- f) La Resolución Exenta N° 1959, de fecha 23/07/2009, que estableció el cobro de los costos de reproducción de la información requerida vía Ley 20.285;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- h) Las facultades que me confiere el DFL1-19.175/2005 de Interior, que fijó el texto refundido de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo al inciso final del Art. 10 de la Ley 20.285, el derecho de acceso a la información pública lo es a aquellas contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, como asimismo a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte, salvo las que expresamente por ley se encuentran exceptuadas.
- 2.- Que el art. 18 de la Ley 20.285, solo permite exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar por entregar la información solicitada.
- 3.- Que el art. 20 inc. 2° del D.S 13/2009, que establece el reglamento de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, define por costos directos de reproducción a todos los necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que el o los funcionarios ocupen en la realización de la reproducción.

RESUELVO:

- 1.- Modificar la Resolución Exenta N° 1959, de fecha 23/07/2009, de este Gobierno Regional de Los Lagos, que estableció el cobro de los costos de reproducción de la información requerida vía Ley 20.285;
- 2.- Establecer a contar de esta fecha, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción en que se incurra, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que se presenten, de acuerdo a la aplicación de la Ley 20.285.
- 3.- Determinense a contar de esta fecha, los siguientes costos directos de reproducción, en moneda nacional:

SOPORTE	VALOR NETO UNITARIO \$
COPIA OFICIO/ CARTA	\$25
IMPRESIÓN (costo por hoja laser tamaño carta u oficio)	\$25
CD	\$230
DVD	\$600
FOTOCOPIAS DE PLANOS PAPEL BOND 90 ML	\$1.600

- 4.- Los valores cobrados por este concepto serán depositados por el interesado en la Cuenta Corriente N° 82509071043, o bien pagados directamente en el Dpto. de Finanzas, de este Gobierno Regional, ubicado en Av. Décima Región 480, 4to.piso , de esta ciudad, quien deberá emitir un comprobante para tal efecto.
- 5.- Copia de la presente resolución, deberá mantenerse en la Oficina de Partes, en un lugar visible y publicarse en la página de Gobierno Transparente de este servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

[Handwritten signature]
M.C/.

Distribución:

- Jefes de División Gore.
- Jefes de Departamento Gore.
- Encargados de Unidades Gore.
- Encargados de Programas Gore.
- Ofic. Partes Gore.